



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Martes, 11 de noviembre de 2014

Núm. 259

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio relativo a notificación a denunciado de resolución estimatoria de recurso de alzada recaída en expediente sancionador ... 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre notificación a interesados de expedientes relativos a procedimientos de bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza 2

Anuncio del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Actividades) sobre acuerdo del Consejo de Gerencia notificando que queda enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad de actividad de bar con música 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a incoación de expediente de información pública del proyecto "Modificado número 1 del proyecto de tuberías principales de Valdurrios y Sástago de Monegros II (ZG/Bujaraloz)", así como relación de bienes y derechos afectados 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 4
Alhama de Aragón (2) 5
Cariñena 5
Comarca Ribera Alta del Ebro 5
Daroca (3) 5
Encinacorba (2) 8
Gelsa 8
Grisel (6) 8

Ibdes 11
La Muela 11
Longares 11
María de Huerva (2) 11
Morata de Jalón 12
Pedrola 12
Quinto 13
Tauste 13
Utebo (2) 13
Villamayor de Gállego (4) 13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 21 14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4 14

Juzgado núm. 5 (2) 15

Juzgado núm. 6 (2) 15

Juzgado núm. 7 (3) 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina de Pina de Ebro

Junta general extraordinaria 16

Anuncio relativo a la aprobación de la nueva redacción de dos artículos de las Ordenanzas de la Comunidad 16

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 12.017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones estimatorias de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ministerio del Interior, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de recursos de alzada estimados a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El interesado, haciendo uso de su derecho, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 30 de octubre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7644/2013	IVÁN JOVEN TISCAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos
Unidad de Estadística y Gestión Padronal

Núm. 11.921

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal [(apartado II,1.c)], se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza, 30 de octubre de 2014. — El secretario general, P.D.: La directora de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos, Carmen Ana Corral Martínez.

ANEXO

Relación que se cita

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
0066123/14	CARMEN-MAFALDA GARCIA BORRERO	JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ Nº 28 , PL.º F
0066135/14	SERHIY PROTSENKO	TENOR FLETA (AVDA.) Nº 105 , 04.º IZ
0066135/14	IVAN SHYTRYUK	TENOR FLETA (AVDA.) Nº 105 , 04.º IZ
0066196/14	MAYQUEL-ELIZABET PARRA MAYORGA	MARQUÉS DE AHUMADA Nº 25 , 01.º DA
0066318/14	JESSICA-MARCELA RIPALDA ECHESI	PORTUGAL Nº 34 , 02.º IZ
0066380/14	LOURDES-NELLY FIGUEREDO CORDERO	EUGENIO LUCAS Nº 40 , 07.º A
0066599/14	CARLOS-MANUEL SALINAS DUARTE	JUAN REGLA (FRAY) Nº 9 , 03.º J
0066697/14	RAÚL GIMÉNEZ MARTÍN	CINEGIO Nº 10 , 02.º
0066758/14	CATALIN-VASILE STOICAN	SANZ GADEA Nº 4 , ESCALERA DA, 05.º F
0067962/14	FRANCISCO LINARES CORTIJOS	JUAN REGLA (FRAY) Nº 20 , 04.º D
0068273/14	TONI DRAGAN	EDUARDO SALVADOR HERNAZ Nº 8 , 03.º A

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
0069415/14	SEBASTIÁN-ALONSO RESTREPO LOPERA	MINAS Nº 23 , 02.º 11
0069476/14	ADIL SFINI	PEDRO CUBERO Nº 6 , EN.º IZ
0070094/14	ELSA-NOEMI CABEZAS BENAVIDES	RÍO CINCA Nº 34 , 04.º DA
0070094/14	CARLOS-O RODRIGUEZ OSNAYO	RÍO CINCA Nº 34 , 04.º DA
0070094/14	SAIKOU SILLAH	RÍO CINCA Nº 34 , 04.º DA
0070620/14	BRENDA-SOCORRO ORDOÑEZ	RÍO Nº 5 , B.º DA
0071140/14	BOURAMA MANDIANG	MELILLA Nº 20 , 01.º B
0071140/14	NFAMARA CISSE	MELILLA Nº 20 , 01.º B
0071420/14	ABDELHAFID HMIMNI	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	DIAE EL-AMRANI	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	MAHASSINE-HAKIMA ARSALANE	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	AHMED BENGNAZI	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	SMAIL AJJOUQA	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	EL-KHAMAR SAFAR	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	MOHAMED MAINA	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	MOHAMMED TALBI	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	ABDELHADI SELK	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071420/14	FATIMA MOUTAHIR	SAN PABLO Nº 123 , 03.º
0071505/14	ANDREA-PAOLA FERNÁNDEZ TAPIA	SAN MARCIAL Nº 40 , 02.º
0071786/14	CONSTANTIN AMARIEI	FRANCISCO PRADILLA Nº 16 , 03.º A
0071786/14	IONELA AMARIEI	FRANCISCO PRADILLA Nº 16 , 03.º A
0071798/14	MOHAMED-SAID MOUHOUBI	NUESTRA SRA. DEL PORTAL (PL.) Nº 3 , 02.º IZ
0071798/14	MOHAMED KHALIS	NUESTRA SRA. DEL PORTAL (PL.) Nº 3 , 02.º IZ
0071798/14	YOUSSEF JABIR	NUESTRA SRA. DEL PORTAL (PL.) Nº 3 , 02.º IZ
0071945/14	JOSE-IVAN MARTIN AGUILAR	CISNEROS (CARDENAL) Nº 9 , 04.º 3
0072452/14	DANIEL-SORIN HERTANU	CECILIO NAVARRO Nº 8 , 11.º DA
0072452/14	LACRAMIOARA-E CRIHAN	CECILIO NAVARRO Nº 8 , 11.º DA
0076275/14	ABDERRAHIM HAMEL	HERMANOS PINZÓN Nº 4 , 02.º N
0076397/14	ABDELKRIM CHIKHANE	CN. DE LA MOSQUETERA 47 , ESC-8 , 04.º B
0076519/14	ANDRÉS ALLOZA LÓPEZ	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 63 , 01.º DA
0076886/14	ROSA-ELENA ACOSTA MENDOZA	PORTUGAL Nº 18 , 01.º DA
0076898/14	CARLOS PÉREZ JUSTE	SAN JORGE (GRUPO) Nº 29 , 02.º DA
0077564/14	VALERICA PANAIT	SANTA OROSIA Nº 2 , BLOQUE 1 , 09.º C
0077564/14	TUDORA PANAIT	SANTA OROSIA Nº 2 , BLOQUE 1 , 09.º C
0077564/14	CRISTINEL LAZAR	SANTA OROSIA Nº 2 , BLOQUE 1 , 09.º C
0077564/14	LUCIAN-GABRIEL DUSCAS	SANTA OROSIA Nº 2 , BLOQUE 1 , 09.º C
0078425/14	GUILLERMO BARRUETA GOMEZ	PS. DE LA RIBERA Nº 5 , ESC-IZ , 05.º A
0078830/14	PAPA-MACOUNBA GUEYE	HILARIÓN ESLAVA Nº 15 , 04.º B
0080590/14	MARIUXI-ESTELA ARREAGA SALTOS	ESPRONCEDA Nº 5 , 01.º IZ
0080590/14	JOHN-BRANDON COLALA ARREAGA	ESPRONCEDA Nº 5 , 01.º IZ
0080590/14	HUGO-PATRICIO COLALA LALANGUI	ESPRONCEDA Nº 5 , 01.º IZ
0080808/14	ANA-CAROLINA MARTINS DA COSTA	GP. GABRIELA MISTRAL, BQ-D, PB-1, 3.º IZ
0080808/14	BRENDA-PAMELA CHAGAS COSTA	GP. GABRIELA MISTRAL, BQ-D, PB-1, 3.º IZ
0081390/14	HALIMA KADRI	MENENDEZ PELAYO Nº 8 , 07.º PT
0081511/14	IONELA-C TINTAR	MAESTRO ESTREMIANA Nº 15 , PL.º DA
0081511/14	NICOLAE TINTAR	MAESTRO ESTREMIANA Nº 15 , PL.º DA
0082042/14	BABA SECK	PIÓ, DON BALLESTEROS Nº 6 , 01.º C
0082042/14	OMAR NDIAYE	PIÓ, DON BALLESTEROS Nº 6 , 01.º C
0082042/14	ASSIETOU SY	PIÓ, DON BALLESTEROS Nº 6 , 01.º C
0082140/14	RIDDA KENNOUDI	AV. MOVERA (MVR) Nº 270 , PORTAL 10, B.º
0085016/14	NICOLETA CONSTANTIN	GARCILASO DE LA VEGA Nº 3 , 02.º B
0085016/14	DUMITRU CONSTANTIN	GARCILASO DE LA VEGA Nº 3 , 02.º B
0085309/14	BASILISA NCHAMA ELO	VIDAL DE CANELLAS Nº 9 , 03.º DA
0085652/14	EGBA OHENHEN	SOLEIMAN Nº 2 , 03.º A
0085884/14	JAIME-PATRICIO LANDETA CASTILLO	REINA SOFÍA (PLAZA DE LA) Nº 2 , 01.º A
0085884/14	RUTH-ELIZABETH CHECA CAPA	REINA SOFÍA (PLAZA DE LA) Nº 2 , 01.º A
0085884/14	JAIME-PATRICIO LANDETA CHECA	REINA SOFÍA (PLAZA DE LA) Nº 2 , 01.º A
0086256/14	ABDOULAYE TAMBEDOU SALL	RÍO CINCA Nº 40 , 05.º 2
0086256/14	ELHADJI-BABA FAYE	RÍO CINCA Nº 40 , 05.º 2
0086256/14	FATOU SALL	RÍO CINCA Nº 40 , 05.º 2
0086256/14	MOUHAMED-CHEIKH TAMBEDOU SALL	RÍO CINCA Nº 40 , 05.º 2
0086256/14	TAHIROU SALL	RÍO CINCA Nº 40 , 05.º 2
0086600/14	JOSE-WILKIN VALENCIA RAMIREZ	JOSE ECHEGARAY (DON) Nº 1 , 03.º IZ
0087510/14	MOSES-OSAKPAMWAN ENADEGHE	AVDA. CÉSAR AUGUSTO Nº 90 , 02.º
0087741/14	ARNOLD-JAVIER REYES SALAZAR	MARIANO BARBAÑAN Nº 12 , ESC-B , 03.º IZ
0088993/14	DILLO DIAW	HERMANOS PINZÓN Nº 8 , PL.º IZ
0089170/14	LIZICA GHUZAN	SAN JUAN DE LA PEÑA Nº 135 , 01.º A
0089622/14	AZARE JORZA	DOS DE MAYO Nº 54 , 01.º IZ
0092072/14	SAFWAT ABD-ELAAL MOHAMED	CONDE DE ARANDA Nº 112 , 02IN.º IZ
0092072/14	IBRAHIM ABD EL-AAL	CONDE DE ARANDA Nº 112 , 02IN.º IZ
0092842/14	HEYDI-GUISELLA ARAUZ	ESCUELA Nº 18 , 01.º G
0093458/14	GOGI LASURASHVILI	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT
0093458/14	HACENE KERKAR	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT
0093458/14	BOUALEM KERKAR	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT
0093458/14	MOUADH KERKAR	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT
0093458/14	RIAD REGUIG	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT
0093458/14	TAMAR NADRASHVILI	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT
0093458/14	DARIANA LASURASHVILI	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT
0093458/14	SOHAIB KERKAR	MINGOTE (MAESTRO) Nº 1 , 02.º CT

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 11.919

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Bustos, S.C., en calidad de titular de la actividad de bar denominada "Martín Hache", sita en calle María Lostal, 25, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 375.289/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de Bustos, S.C. (J-99.392.789) de la actividad de bar con música (epígrafe III.2 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle María Lostal, número 25, incluido en la zona saturada E, cuyo antecedente consta en expediente 3.144.578/1994.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado de la licencia implica la obligación de cumplir las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente número 3.076.654/1988, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.ª El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en concreto:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada [art. 47 f) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón].

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.ª La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización o de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.ª De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo le vincula respecto de las siguientes:

B) PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

1.ª Aforo máximo permitido: 31 personas.

2.ª Ambientación musical: Equipo de música, 82,8 dB (A).

3.ª Horario de funcionamiento: 12:00 a 3:30 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, una hora más. Transcurrido dicho horario se dispondrá de un máximo de treinta minutos para el desalojo del local, en el que no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones.

4.ª Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

5.ª El presente horario deriva de la aplicación del artículo 34 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón, como consecuencia de la redacción dada a su artículo 35 por la Ley 2/2014, de 27 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de Aragón.

6.ª Se deberá colocar en lugar visible de la fachada del establecimiento una placa identificativa (art. 50 Ordenanza para la protección contra el ruido y vibraciones), con las siguientes características:



Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo, con remisión del expediente y los antecedentes, a los efectos de lo dispuesto en la Instrucción sobre control posterior de 26 de abril de 2013 y los artículos 53, 56 y 59 de la Ordenanza municipal sobre medios de intervención en la actividad urbanística al Servicio de Inspección Urbanística, y al Instituto Municipal de Salud Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCIÓN TÉCNICA

Núm. 11.965

ANUNCIO sobre información pública del proyecto "Modificado núm. 1 del proyecto de tuberías principales de Valdurrios y Sástago de Monegros II (ZG/Bujaraloz)", clave 09.273.328/2112, y relación detallada de los bienes y derechos afectados.

Por resolución de la Dirección General del Agua de fecha 7 de octubre de 2014 se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro a incoar el expediente de información pública del proyecto "Modificado núm. 1 del proyecto de tuberías principales de Valdurrios y Sástago de Monegros II (ZG/Bujaraloz)", clave 09.273.328/2112, cuya aprobación conlleva implícitamente la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las tuberías de Valdurrios y Sástago son obras incluidas en el Plan coordinado de obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A), y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) de la zona regable de Monegros II. Estas tuberías son las infraestructuras básicas para la puesta en riego de 11.154 hectáreas en los sectores VIII-A, IX-A y XI-A de la zona regable de la segunda parte del canal de Monegros (Monegros II). Tienen su origen en el canal de Sástago, son de PRFV, presión nominal 6 atmósferas (PN-6) y rigidez nominal 5000 N/metro cuadrado (SN 5000), con diámetros comprendidos entre 2.600 y 1.100 milímetros. Con una longitud total de 32.271 metros.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras se recoge en el anejo núm. 16 (expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en aplicación conjunta con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a información pública durante un plazo de quince días el proyecto "modificado núm. 1 del proyecto de tuberías principales de Valdurrios y Sástago de Monegros II (ZG/Bujaraloz)", clave 09.273.328/2112, así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto, junto con la relación de los bienes y derechos afectados, estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (sitas en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24-28) y en el Ayuntamiento de Bujaraloz.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2014. — El director técnico, Raimundo Lafuente Dios.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 11.951

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se indican, instruidos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Por entender que la publicación íntegra de este acto podría lesionar sus derechos e intereses, se comunica que habrá de personarse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Alagón (segunda planta, plaza de España, número 1, de Alagón), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes (excepto festivos), al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y dejar constancia del mismo.

En caso de no comparecencia en el plazo previsto, la notificación surtirá todos los efectos legales a partir del día siguiente a su vencimiento.

Se advierte de que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En el caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrán abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, con un descuento del 50%.

El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde su inicio hasta el intento de notificación de la resolución. Caso contrario, se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión.

Alagón, 22 de octubre de 2014. — El instructor, Sergio J. Ibarz Bosqued.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente; NIF; nombre y apellidos; municipio de residencia; identificación del vehículo; lugar y fecha de la denuncia; precepto infringido del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), o del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (RGC); importe de la multa en euros; puntos a detracer

344/2014; 73008935N; ALEJANDRO DANIEL OCA MARTINEZ; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 4066BGT; CARRERA DE CABALLOS; 21 JUNIO 2014; 94.2 RGC; 60 EUROS; —.

328/2014; 25465149D; DIEGO ARIZA MARIN; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 5839FLZ; AVDA. ZARAGOZA; 20 JULIO 2014; 91.2 RGC; 200 EUROS; —.

320/2014; 25465149D; DIEGO ARIZA MARIN; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 5839FLZ; MONASTERIO DE PIEDRA; 23 JULIO 2014; 94.2F RGC; 200 EUROS; —.

315/2014; Y0455852Y; JOAO PAULO MAIA GODINHO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z5485AT; DAMAS; 13 JULIO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

296/2014; 25432103Q; EDUARDO MARCEN RAMOS; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z5592BM; PZA. MONJAS; 28 JUNIO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

280/2014; 25164952P; FRANCISCO JAVIER PORTA MEDRANO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z4172BT; CHACON; 16 JUNIO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

259/2014; 25163511Q; MONTSERRAT MARQUINA UROS; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 1844CXK; BARRIO NUEVO; 20 JUNIO 2014; 94.2 RGC; 60 EUROS; —.

284/2014; 76918143W; NOELIA DOMINGUEZ GRACIA; 50800 ZUERA (ZARAGOZA); Z9307BK; PZA. ALHONDIGA; 24 JUNIO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

36/2014; 25188368X; JAVIER GARCIA AGUSTIN; 50692 MARLOFA-LA JOYOSA (ZARAGOZA); TE6200I; PZA FUEROS DE ARAGON; 6 FEBRERO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

35/2014; 25188368X; JAVIER GARCIA AGUSTIN; 50692 MARLOFA-LA JOYOSA (ZARAGOZA); TE6200I; PZA FUEROS DE ARAGON; 4 FEBRERO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

92/2014; 25443340G; M.^a CARMEN MELERO SIMON; 50637 REMOLINOS (ZARAGOZA); 1324HCZ; AVDA. ZARAGOZA; 24 MARZO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

251/2014; 25164952P; FCO. JAVIER PORTA MEDRANO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z4172BT; PZA JUSTICIA; 4 JUNIO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —. 238/2014; 48666303M; EMILIA GALIANA CAMPOS; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); B7857VM; MAYOR; 31 MAYO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —. 229/2014; 47698005F; SILVIA GONZALEZ SALTO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); HU6171G; PZA. MONJAS; 15 MAYO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

223/2014; 31706864F; RAFAEL GONZALEZ CARO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 8846DZM; AVDA. ZARAGOZA; 25 MAYO 2014; 13.6 ORDENANZA GENERAL TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGON; 60 EUROS; —.

218/2014; 17737854R; GUILLERMO ESCRIBANO QUILEZ; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 8820HKD; MONASTERIO DE PIEDRA; 17 MAYO 2014; 94.2.A RGC; 60 EUROS; —.

212/2014; 25164952P; FRANCISCO JAVIER PORTA MEDRANO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z4172BT; PZA JUSTICIA; 21 MAYO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

202/2014; 31706864F; RAFAEL GONZALEZ CARO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 3340FPG; ESTACION; 10 MAYO 2014; 13.6 ORDENANZA GENERAL TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGON; 60 EUROS; —.

195/2014; 17152250T; JAVIER MARTINEZ GARCIA; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 7636DZR; FERNANDO EL CATOLICO; 4 MAYO 2014; 94.2 RGC; 200 EUROS; —.

194/2014; 73010845J; JESICA COLON BONET; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 5362GRY; ISAAC PERAL; 3 MAYO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

161/2014; 16599608W; RAUL GIMENEZ CLAVERIA; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z8031Z; PZA. ALHONDIGA; 20 ABRIL 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

153/2014; N0103335F; LUDMIK TRANSPORTES LDA; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z9587BF; MONASTERIO DE PIEDRA; 5 ABRIL 2014; 94.2-A RGC; 60 EUROS; —.

139/2014; 72986335-K; SANTIANO MONTERO GORRIS; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); HU2337N; CERVANTES; 30 MARZO 2014; 171.1.5A RGC; 60 EUROS; —.

97/2014; X8918164Y; CORNEL VLASA; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 9854BLB; DON ARTAL; 24 MARZO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

48/2014; Y0455852Y; JOAO PAULO MAIA GODINHO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z5485AT; SAN PEDRO; 23 FEBRERO 2014; 94.2-A RGC; 60 EUROS; —.

37/2014; 73008935N; ALEJANDRO DANIEL OCA MARTINEZ; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 4066BGT; ANDRES DUARTE; 6 FEBRERO 2014; 91.2A RGC; 200 EUROS; —.

33/2014; X4483913V; AUREL CRACIUN; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); 5559BYM; DON BLASCO; 1 FEBRERO 2014; 94.2 RGC; 200 EUROS; —.

17/2014; 25164952P; FRANCISCO JAVIER PORTA MEDRANO; 50630 ALAGON (ZARAGOZA); Z4172BT; PZA JUSTICIA; 22 ENERO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

93/2014; 25478995D; MARIA SANCHEZ TEJERO; 50540 BORJA (ZARAGOZA); 0464FBC; MAYOR; 24 MARZO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

76/2014; 25478995D; MARIA SANCHEZ TEJERO; 50540 BORJA (ZARAGOZA); 0464FBC; MAYOR; 21 MARZO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

61/2014; 25478995D; MARIA SANCHEZ TEJERO; 50540 BORJA (ZARAGOZA); 0464FBC; MAYOR; 7 FEBRERO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

237/2014; X8484511H; ANISOARA PITVI; 50298 PINSEQUE (ZARAGOZA); 5577BTJ; CHACON; 31 MAYO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

231/2014; X8484511H; ANISOARA PITVI; 50298 PINSEQUE (ZARAGOZA); 5577BTJ; CHACON; 15 MAYO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

133/2014; X7704215C; IOAN MARIUS LASCU; 50250 ILLUECA (ZARAGOZA); Z4844BM; PZA. MONJAS; 20 MARZO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

132/2014; X7704215C; IOAN MARIUS LASCU; 50250 ILLUECA (ZARAGOZA); Z4844BM; PZA. MONJAS; 19 MARZO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

44/2014; 25449625X; M.^a ANGELES EGEA EGEA; 50180 UTEBO (ZARAGOZA); 5097BWS; DAMAS; 21 FEBRERO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

334/2014; 17737518Y; ANTONIO FRANCISCO VARELA VICENTE; 50171 LA PUEBLA DE ALFINDEN (ZARAGOZA); 6754FMC; ESTACION; 16 JULIO 2014; 171.1 RGC; 60 EUROS; —.

58/2014; 29124894V; EDUARDO MELENDO SANCHEZ; 50018 ZARAGOZA; 7339CXR; DON ARTAL; 7 FEBRERO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

65/2014; G99169252; CONFECCIONES WANG S.C.; 50017 ZARAGOZA; 0598GJC; DON ARTAL; 7 FEBRERO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

200/2014; 29088194W; AMADEO JOSE JIMENEZ MENDOZA; 50015 ZARAGOZA; Z5551BL; JOTA ARAGONESA; 9 MAYO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

309/2014; 25478656S; ROBERTO PEÑA JUDEZ; 50013 ZARAGOZA; 0607GYN; RAMON Y CAJAL; 12 JULIO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

129/2014; 25478656S; ROBERTO PEÑA JUDEZ; 50013 ZARAGOZA; 0607GYN; PZA DEL CASTILLO; 28 MARZO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

332/2014; X9215487P; MARIA SIMONA PANTEA; 50011 ZARAGOZA; Z8617AZ; MAYOR; 25 JULIO 2014; 91.2 RGC; 200 EUROS; —.

176/2014; X9215487P; MARIA SIMONA PANTEA; 50011 ZARAGOZA; Z8617AZ; AVDA. PORTALADA; 3 ABRIL 2014; 94.2E RGC; 200 EUROS; —.

304/2014; 29104575F; SOFIA CAMEO BARDELLA; 50009 ZARAGOZA; 8762BNG; ARTAL; 18 JULIO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

262/2014; 72993759Q; SERGIO GARCIA SANCHEZ; 50007 ZARAGOZA; 4438BCB; MAYOR; 28 JUNIO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

252/2014; X5785989V; MIHAI CHRITUIU; 50007 ZARAGOZA; 9262CMB; AVDA. ZARAGOZA; 7 JUNIO 2014; 91.2 RGC; 200 EUROS; —.

272/2014; 73096125D; M.^a CONSUELO JAQUES SANCHEZ; 50006 ZARAGOZA; 3978GTD; CORONA DE ARAGON; 3 JUNIO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

199/2014; 73096125D; M.^a CONSUELO JAQUES SANCHEZ; 50006 ZARAGOZA; 3978GTD; CORONA DE ARAGON; 8 MAYO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

86/2014; 25471911D; JORGE RODRIGUEZ ROYO; 50005 ZARAGOZA; Z3480HZ; FERNANDO EL CATOLICO; 20 MARZO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

221/2014; 00195524R; ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ; 50004 ZARAGOZA; Z9884BH; CERVANTES; 24 MAYO 2014; 171.1.5A RGC; 60 EUROS; —.

268/2014; 72987633P; SUSANA BELEN BORJA BORJA; 50003 ZARAGOZA; 3032BYL; ARTAL; 2 JUNIO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

23/2014; 72987633P; SUSANA BELEN BORJA BORJA; 50003 ZARAGOZA; 3032BYL; DON ARTAL; 25 ENERO 2014; 94.2-B RGC; 60 EUROS; —.

225/2014; 29123430W; MARIA LAHUERTA GOMEZ; 50002 ZARAGOZA; 9672HFC; HUESCA; 14 JUNIO 2014; 154.5A RGC; 200 EUROS; —.

108/2014; X9153610R; JOSE LUIS MENDEZ ZUÑIGA; 08930 SAN ADRIA DE BESOS (BARCELONA); B36410L; PZA. ALHONDIGA; 18 MARZO 2014; 94.2-A RGC; 60 EUROS; —.

103/2014; Y1018927H; GABRIELA ADRIANA DASCALU PLOP; 08203 SABADELL (BARCELONA); 8605GGP; MAYOR; 2 MARZO 2014; 154.1 RGC; 60 EUROS; —.

123/2014; 44006030S; CARLOS PORTRAT DIAZ; 08018 OLIVELLA (BARCELONA); 4992HVH; SAN PEDRO; 27 MARZO 2014; 94.2 RGC; 60 EUROS; —.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 12.058

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos, suplementos de créditos financiados con bajas de créditos de otras partidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alhama de Aragón, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 12.059

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos, créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos de otras partidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alhama de Aragón, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

CARIÑENA

Núm. 12.087

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de locales e instalaciones y prestación de servicios municipales, culturales, musicales y deportivos.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, durante treinta días contados desde el siguiente al de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones, que de producirse serán resueltas por el Pleno.

En caso de no producirse, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, entrando en vigor transcurridos quince días desde la fecha de la publicación del texto íntegro en este diario oficial.

Cariñena, 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 12.086

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7/2014, en la modalidad de crédito extraordinario.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 6 de noviembre de 2014. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

DAROCA

Núm. 11.977

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana para el ejercicio 2015, aprobado por mayoría absoluta en sesión plenaria de 2 de junio de 2014, anunciado en el BOPZ núm. 213, de 16 de septiembre de 2014, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo el texto íntegro de la Ordenanza número 48, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 30 de octubre de 2014. — El alcalde-presidente.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA NÚMERO 48

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Hecho imponible

Artículo 1. 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá constituir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos "ab intestato".
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

Art. 2. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana, los que tengan tal consideración a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel.

Art. 3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Exenciones

Art. 4. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, y las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y/o en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuando sus propietarios o titulares acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dicho inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dicho inmuebles a partir del 1 de enero de 2001, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los distintos niveles de protección determinados por el Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico (PEOPCH) de Daroca. A saber:

Niveles de protección	Porcentaje sobre valor catastral
Nivel 1: <i>Protección integral:</i>	
• Bienes declarados individualmente de interés cultural	5%
• Bienes no declarados individualmente de interés cultural	25%
Nivel 2: <i>Protección genérica</i>	50%
Nivel 3: <i>Protección básica</i>	90%

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

—La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

—La carta de pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado, en su caso.

—La carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—El certificado final de obras, en su caso.

La exención regulada en este epígrafe, tendrá carácter rogado, deberá ser solicitada en el impreso oficial de declaración de la transmisión aportando la documentación que se indica y se aplicará por una sola vez y dentro del período de cuatro años, contados a partir del último día del plazo otorgado por la licencia de obras para llevar a cabo las de conservación, mejora o rehabilitación, aunque se produzca una ampliación o prórroga del mismo.

Art. 5. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Aragón, la provincia de Zaragoza, así como sus organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) El municipio de Daroca y las entidades locales en las que este, en su caso, se integre, así como los organismos autónomos de carácter administrativo que pudiere crear.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social, reguladas por Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

Bonificaciones

Art. 6. Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Sujetos pasivos

Art. 7. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- c) En los supuestos a que se refiere la letra b) anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Base imponible

Art. 8. 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en el período de tiempo comprendido entre uno a cinco años: 3,29%.
- b) Para los incrementos de valor generados en el período de tiempo comprendido entre cinco a diez años: 3,19%.
- c) Para los incrementos de valor generados en el período de tiempo comprendido entre diez a quince años: 2,98%.
- d) Para los incrementos de valor generados en el período de tiempo de hasta veinte años: 2,98%.

Art. 9. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 10. En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en el artículo 69 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al momento del devengo.

Art. 11. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente, se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquel fuese menor.

Art. 12. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Art. 13. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Deuda tributaria. Cuota tributaria

Art. 14. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 20%.

Devengo

Art. 15. 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad, del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Art. 16. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tribulación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Gestión del impuesto

OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES:

Art. 17. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración liquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, así como original o copia de la liquidación, carta de pago o recibo correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de la unidad urbana objeto de tributación.

4. Las cuotas resultantes de autoliquidaciones presentadas después de transcurridos los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo, se incrementarán con los siguientes recargos:

Declaración después del período reglamentario	Recargos
En el plazo de tres meses	5%
Entre tres meses y un día y seis meses	10%
Entre seis meses y un día y doce meses	15%
Después de doce meses y un día	20%

Art. 18. Simultáneamente a la presentación de la declaración liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Art. 19. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 20. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Inspección y recaudación

Art. 21. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y resto de leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Art. 22. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional

1. Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de junio de 2014, entrará en vigor en día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" (sección BOPZ) y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

D A R O C A

Núm. 11.978

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 23, reguladora de las cuotas de la Escuela de Música para el ejercicio 2015, aprobado por mayoría absoluta en sesión plenaria de 2 de junio de 2014, anunciado en el BOPZ núm. 213, de 16 de septiembre de 2014, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 23, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 30 de octubre de 2014. — El alcalde-presidente.

ANEXO

MODIFICACIÓN

A) De la Ordenanza fiscal número 23, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2015, se incrementa un 3,5%.

4. Establecimiento de cuotas Escuela de Música curso 2014-2015.

Cuotas Escuela de Música curso 2014-2015

	Curso 2013-2014	Curso 2014-2015
Matrícula curso	21,00	21,00
Cuotas:		
Música y movimiento	13,50	14,00
Lenguaje musical	17,50	18,00
Instrumento	17,50	18,00
Folclore aragonés	13,50	14,00
Conjunto instrumental	10,50	11,00
Canto coral	10,50	11,00
Módulos:		
2 asignaturas	28,00	29,00
3 asignaturas	45,50	47,00
4 asignaturas	52,50	54,00

D A R O C A

Núm. 12.069

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y del impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 30 de octubre hasta el día 29 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento autonómico (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter postestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Daroqa, 30 de octubre de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ENCINACORBA

Núm. 11.870

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Encinacorba para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	74.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	121.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.985,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	86.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		296.335,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	44.100,00
2	IMPUESTO INDIRECTOS	6.330,00
3	TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	65.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.505,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		296.335,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Encinacorba, a 20 de octubre de 2014. — El alcalde, Jesús Martín Casanova Gasca.

ENCINACORBA

Núm. 11.871

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Encinacorba para 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos				
Capítulo	Denominación	Importe	%	
I II III IV V	A) Operaciones No Financieras			
	A1) Operaciones Corrientes			
	GASTOS DE PERSONAL	73.300,00	25,33 %	
	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	120.688,00	41,71 %	
	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00	0,62 %	
	Fondo de contingencia y otros imprevistos	11.550,00	3,90 %	
		0,00	0,00 %	
	Total	207.038,00	71,56 %	
	VI VII	A2) Operaciones de Capital		
		INVERSIONES REALES	82.300,00	28,44 %
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00 %	
Total		82.300,00	28,44 %	
Total No Financieras		289.338,00	100,00 %	
VIII IX	B) Operaciones Financieras			
	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	
	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	
	Total Financieras	0,00	0,00 %	
Total Gastos		289.338,00		

Estado de Ingresos				
Capítulo	Denominación	Importe	%	
I II III IV V	A) Operaciones No Financieras			
	A1) Operaciones Corrientes			
	IMPUESTOS DIRECTOS	43.000,00	14,86 %	
	IMPUESTO INDIRECTOS	5.800,00	2,00 %	
	TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.100,00	19,04 %	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.388,00	31,24 %	
	INGRESOS PATRIMONIALES	12.750,00	4,41 %	
	Total	207.038,00	71,56 %	
	VI VII	A2) Operaciones de Capital		
		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.300,00	28,44 %	
Total		82.300,00	28,44 %	
Total No Financieras		289.338,00	100,00 %	
VIII IX	B) Operaciones Financieras			
	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	
	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	
	Total Financieras	0,00	0,00 %	
Total Ingresos		289.338,00		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Encinacorba, a 20 de octubre de 2014. — El alcalde, Jesús Martín Casanova Gasca.

G E L S A

Núm. 12.079

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 6/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gelsa, a 4 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

G R I S E L

Núm. 12.003

El Pleno del Ayuntamiento de Grisel, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Grisel, a 5 de noviembre de 2014. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

G R I S E L

Núm. 12.004

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de agosto de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1/2014, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
Tercero	Gastos financieros	300	800
Segundo	Gastos de bienes corrientes y servicios	140.000	139.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Grisel, a 4 de noviembre de 2014. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

G R I S E L

Núm. 12.005

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Grisel sobre la modificación de la Ordenanza fis-

cal reguladora de la tasa del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Grisel, a 5 de noviembre de 2014. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

ANEXO

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1. — *Fundamentos y naturaleza.*

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3. — *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4. — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. — *Base imponible y liquidable.*

La base del presente tributo estará constituida por:

— En el suministro o distribución de agua, los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

— En las acometidas a la red general, el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

— Y en la colocación y utilización de contadores, la clase de contador individual o colectivo.

Cuota tributaria: La cantidad a pagar por esta tasa se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

— Derechos de conexión por vivienda o local: 400 euros.

— Cuota fija: 9 euros + IVA al semestre.

— Cuota de servicio mínimo por vivienda o local: De 0 a 6 metros cúbicos = 2,70 euros, más IVA, al semestre.

— Consumo por metro cúbico: A partir de 6 metros cúbicos en adelante se rarificará a razón de 0,45 euros por metro cúbico, más IVA.

— Ante la existencia de contador roto, por causa imputable al contribuyente se aplicará un consumo mínimo de 600 euros.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

Artículo 6. — *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. La tasa exaccionará mediante recibos en cuotas.

3. El cobro de la tasa se hará mediante recibos semestrales, que devengarán del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre.

4. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 7. — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 8. — *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 9. — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

1.ª La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, deroga los artículos modificados de la Ordenanza anterior.

2.ª La presente Ordenanza entrará en vigor desde su aprobación definitiva y publicación, la cual continuara en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresa.

GRISEL

Núm. 12.006

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Grisel sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Grisel, a 5 de noviembre de 2014. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. — *Fundamentos y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Artículo 3. — *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables del pago.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Artículo 6. — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria semestral será de 8 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. — *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 8. — Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores habilitados para tal efecto, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. — Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del año 2015, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

GRISEL

Núm. 12.007

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Grisel sobre creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Grisel, a 5 de noviembre de 2014. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. — Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r), en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. — Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Grisel.

Artículo 3. — Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

Artículo 4. — Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado,

así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. — Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales, junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. — Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (art. 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 7. — Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 150 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

—La cuota tributaria fija exigible por la existencia del servicio se establecerá en 3 euros/semestre.

Artículo 8. — Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 20 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

El devengo se realizará semestralmente. El primer semestre se inicia el 1 de enero de cada año y el segundo semestre el 1 de julio.

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera instalación.

Artículo 9. — Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. — Recaudación.

El cobro de la tasa de hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de seis meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. — Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

GRISEL**Núm. 12.008**

El Pleno de la Corporación, reunido el 8 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Proceder a la apertura de piscinas de marzo a noviembre, procediendo al cierre de la instalación el 2 de noviembre de 2014.

Segundo. — Proceder a la devolución proporcional de los baños no usados a aquellos usuarios que lo soliciten en el Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2014, indicando a aquellos usuarios que no soliciten la devolución del bono que dichos bonos podrán utilizarse posteriormente cuando se proceda a la apertura de la piscina en marzo de 2015.

Lo que se publica para general conocimiento.

Grisel, a 5 de noviembre de 2014. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

IBDES**Núm. 12.068**

Por resolución del alcalde de fecha 30 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente a tercer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, el plazo de pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ibdes, a 30 de octubre de 2014. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

LA MUELA**Núm. 12.073**

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2014 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de octubre de 2014.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal, mes de noviembre de 2014.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LONGARES**Núm. 12.057**

ANUNCIO sobre notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, por servicio de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA).

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2014 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado y también del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2014, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, así como con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 19 de noviembre de 2014 hasta el día 19 de enero de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Longares, a 4 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

MARÍA DE HUERVA**Núm. 11.949**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones dictadas en los expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, instruidos por el Ayuntamiento de María de Huerva a las personas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, estas no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de María de Huerva. Con carácter previo a adoptar la resolución de baja, se dio audiencia a los interesados mediante la práctica de las pertinentes notificaciones, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ. Igualmente obra en cada expediente informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante la alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

María de Huerva, a 4 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

ANEXO

Relación que se cita

Resolución núm.	Nombre y apellidos
RESOLUCIÓN: NÚM. 270/2014	BENITO EMILIO PÉREZ ÁLVAREZ ANNA CAROLINE MONFORTE HELD CAROLINA HELD AUBLE
RESOLUCIÓN: NÚM. 268/2014	SALVADOR FONSECA UTGES EVA GLORIA MARRUERO GÓMEZ
RESOLUCIÓN: NÚM. 269/2014	JUAN NOEL LIESA LAFITA MARÍA JESÚS LAFITA PASCUAL
RESOLUCIÓN: NÚM. 267/2014	IVONNE SALDÍVAR DALGUERRE S.I.M.S.
RESOLUCIÓN: NÚM. 271/2014	LEOPOLDO SANTIAGO BARBÓN CASAS SANDRA PATRICIA LÓPEZ BERNAL KAROL VANESSA BARBÓN LÓPEZ JONATHAN SANTIAGO BARBÓN LÓPEZ
RESOLUCIÓN: NÚM. 272/2014	ALTINO MIGUEL MACEDO ARACENA ANTONIO PÉREZ PÉREZ SORIN DANIEL NIERGES SORIN CROITORIU CARMEN CROITORIU FLORINA EMILIA CROITORIU ANTONIO ELENA CROITORIU VERGICA NICOLAINA PAULO ANTONIO ALMEIRA DA CUNHA ADAO JOSÉ SILVA SOUSA CARLOS ALBERTO DA SILVA SANTOS ÓSCAR RAFAEL GONZÁLEZ JUMIENTO RAQUEL SOLA GUALLAR ÁNGELA MARTÍN FRESEDA AMADO BLASCO CALERO CONSTANTIN PLETOSU ÓSCAR GARCÍA PELLEJERO CARLOS PORTOLÉS ALFARO LAURINDO ANTONIO DA SILVA NOGUEIRA JOSÉ ANTONIO POUSADO CONCEIÇÃO JOSÉ MIGUEL MARQUÉS OLIVEIRA RUI ANTONIO BARBOZA PEREIRA MARTA SOFÍA LEMOS COSTA CARLA AURORA TEIXEIRA LEMOS CARLOS HERRERO SALANOVA FRANCISCO RISCO SEBASTIÁN RYAN JAVIER MEYER LAFUENTE ANTONIO ALBERTO ALVÉS SERDOURA CONSTANTIN MANCAS

MARÍA DE HUERVA**Núm. 12.001**

ANUNCIO del Ayuntamiento de María de Huerva por el que se convoca licitación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato de las obras contenidas en la fase I del proyecto denominado "Conversión de pista deportiva en polideportivo municipal".

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de María de Huerva.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: María de Huerva, 50430.
 - Teléfono: 976 124 106.
 - Telefax: 976 124 090.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de proposiciones.
- Número de expediente: Ob-04-2014.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Contrato de obras.
- Descripción del objeto: Fase I del proyecto de conversión de pista deportiva en polideportivo municipal.
- Lugar de ejecución:
 - Domicilio: Avenida de Río Ebro, sin número.
 - Localidad y código postal: María de Huerva, 50430.
- Plazo de ejecución: Veinte semanas.
- Admisión de prórroga: No.
- CPV: 45212220-4 (trabajos de construcción de instalaciones polideportivas).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación:
 - Precio ofertado: Hasta 60 puntos.
 - Reducción plazo de ejecución: Hasta 20 puntos.
 - Ampliación plazo de garantía: Hasta 20 puntos.
- Presupuesto base de licitación:*
 - Importe neto: 496.246,83 euros. IVA: 104.211,83 euros.
 - Importe total: 600.458,66 euros.
- Garantía exigidas:*
 - Provisional: Exento.
 - Definitiva: 5% precio adjudicación, excluido IVA.
- Requisitos específicos del contratista:*
 - Clasificación: No exigida.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.
- Presentación de las solicitudes de participación:*
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimotercer día natural, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ. Si el último día de plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: Dos sobres: 1. "Sobre A" de documentación administrativa; 2. "Sobre B" Proposición económica y criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - Lugar de presentación: Ayuntamiento de María de Huerva.
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: María de Huerva, 50430.
 - Admisión de variantes: No.
- Gastos de publicidad:* De cuenta del contratista, hasta el límite máximo de 600 euros.

María de Huerva, a 5 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

MORATA DE JALÓN**Núm. 12.002**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Morata de Jalón, adoptado en fecha 2 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2014, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

- Suplementos de crédito:

Capítulo	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
	Total gastos	11.000,00

- Anulaciones o bajas:

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	11.000,00
	Total gastos	11.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Morata de Jalón, a 5 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

PEDROLA**Núm. 12.082**

Por decreto núm. 110604, de fecha 6 de noviembre de 2014, de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por la prestación del servicio de ludoteca y tasa por el servicio de gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de octubre de 2014.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
 - En la oficina de Pedrola de Ibercaja.
- En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

QUINTO

Núm. 12.067

Por resolución de Alcaldía de 29 de octubre 2014 se ha aprobado el padrón de la Escuela de Música para el mes de octubre 2014.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 7 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

TAUSTE

Núm. 11.980

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2014, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica y desafectación del carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial del siguiente terreno:

Terreno a segregarse de la finca denominada “Puy Calcones”, paraje “Puy Ovil”, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 396, libro 85 de Tauste, folio 72, finca número 5.772. El enclave segregado tiene una superficie de 9.720 metros cuadrados. Polígono 35, parcela número 169, recinto número 40 (9.720 metros cuadrados.) Referencia catastral número 50255A035001690000DW, siendo sus linderos: Norte, Ayuntamiento de Tauste (resto de parcela número 169 del polígono 35, recinto número 33); sur, camino de Puy Ovil; este, Ayuntamiento de Tauste (resto de parcela número 169 del polígono 35, recinto número 33), y oeste, Ayuntamiento de Tauste (resto de parcela número 169 del polígono 35, recinto número 29). Número inventario 1.0190.25.

Tiene un valor de 9.931,12 euros.

Naturaleza jurídica: Bien municipal comunal.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 180 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tauste, a 8 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

UTEBO

Núm. 12.083

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2014, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de diferentes impuestos y tasas y las ordenanzas reguladoras de varios precios públicos que se relacionan a continuación.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de examen.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de licencia de apertura.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a licencia o control previo.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios de instalaciones deportivas y piscinas.
- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de los particulares de salas y equipamientos del Ayuntamiento.

El acuerdo y Ordenanzas de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 12.084

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de noviembre de 2014, la modificación de créditos número 24/2014, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo, a 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 12.012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 2014/MOD/004 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villamayor de Gállego, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 12.013

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 22, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 12.014**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 12.015**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 17, reguladora de la tasa por servicio público de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 21****Núm. 12.036**

Don Ramón Iván Valverde Quintana, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 4 de diciembre de 2014, a las 9:30 horas, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta primera, recinto Expo, de Zaragoza), la subasta del siguiente bien inmueble:

Bien que se saca a subasta:

Finca urbana sita en calle Jorge Ibort, 19, de Zaragoza, con una superficie de 93 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo 2.868, libro 1.006, folio 127, finca número 39.118. Inscripción 4.ª de hipoteca. Referencia catastral 7043403XM7174C0001FB.

Está valorada en escritura hipotecaria a efectos de subasta en 417.032 euros.

Es el titular de pleno dominio la entidad ejecutada por compra a varios particulares a virtud de escritura autorizada.

La finca se encuentra libre de arrendamientos según se manifiesta por la parte ejecutada hipotecante en la escritura hipotecaria.

De la certificación de cargas obrante en autos se deduce la existencia de una anotación posterior consistente en prohibición de enajenar impuesta por resolución del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza, anotación que no afecta al régimen de cargas civil.

Se acuerda publicar la celebración de la subasta, por edictos a colocar en el tablón de anuncios de este Juzgado con una antelación de veinte días hábiles a la celebración de la subasta, debiendo constar en este que los licitadores aceptan como bastante la titulación existente y admiten las cargas anteriores, si las hubiera, subrogándose en las responsabilidades derivadas.

Anunciese la subasta en el portal de subastas judiciales y electrónicas existentes dependiente del Ministerio de Justicia, pudiéndose consultar detalladamente los datos por esta vía.

Condiciones de la subasta:

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Primero. — Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario por el 5% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo. — La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Tercero. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarto. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. — Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan asimismo subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Sexto. — Solo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Séptimo. — Podrán hacerse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración en sobre cerrado y en las condiciones mencionadas. Caso de existir lotes la subasta se celebrará por lotes independientes.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse subasta en el día y hora señalado se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Octavo. — Se aprobará el remate a favor del postor cuya postura sea igual o superior al 70% del valor del bien, debiendo el rematante consignar en cuarenta días la diferencia entre lo consignado y el precio total del remate. Si la postura fuera superior al 70% pero ofreciéndose pagar a plazos con garantía suficiente, se hará saber al ejecutante la facultad de adjudicación del bien por el 70%.

Caso de ser la postura inferior al referido 70%, el ejecutado, en el plazo de diez días, podrá presentar tercero que la mejore, superando el 70% o satisfaciendo el derecho del ejecutante; caso contrario, el ejecutante podrá adjudicárselo por el 70% o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% y a la mejor postura.

Asimismo, y caso de que no se den las condiciones anteriores, se podrá adjudicar a favor del mejor postor que haya ofrecido más del 50% del valor de tasación o en la forma establecida en el párrafo 3.º del núm. 4 del artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno. — En cuanto a los inmuebles subastados, no consta la existencia de personas que ocupen las fincas distintas a los ejecutados.

Décimo. — En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécimo. — El depósito para tomar parte en la subasta se consignará, en su caso, en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto:

- Si es en efectivo: en la cuenta núm. 5106-0000-05-0106-14.
- Si es por transferencia: en la cuenta núm. ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" el número 5106-0000-05-0106-14.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Ramón Iván Valverde Quintana.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 12.047**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cheikh Abdoulaye Badji contra Hortal Ebro, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Administración Concursal, Auditores, Administradores Concursales y Peritos, S.L., registrado con el número despido/ceses en general 347/2014, en reclamación por extinción voluntad trabajador, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Hortal Ebro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2014, a las 9:40 horas, en sala 33 (Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortal Ebro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 11.893

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 602/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael San Pedro Castillo contra la empresa Fotografía y Diseño, S.C., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Tener por desistido a Rafael San Pedro Castillo de su demanda y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta la resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fotografía y Diseño, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 11.894

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 553/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Samprimo Hecho contra la empresa Garaje Berni, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Samprimo Hecho frente a la empresa Garaje Berni, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 7.154,75 euros, más el interés por mora del 10% respecto de la citada cantidad.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente

suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 0553/14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Líbrese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garaje Berni, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 11.896

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Margarita Ibáñez Lázaro contra la empresa Deyvis del Busto Gorrín, sobre cuenta jurada de honorarios de abogado, se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2014, por la que se le requiere al mismo por término de diez días, a fin de que satisfaga la cantidad de 224,50 euros, cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, habiéndole saber que si no paga ni impugna en dicho plazo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deyvis del Busto Gorrín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 11.924

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Marcén Romero contra Hélices y Transportadores, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 663/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Hélices y Transportadores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canelas) el día 22 de septiembre de 2015, a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hélices y Transportadores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 12.048**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 226/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Gimeno Niño contra la empresa Imput Editorial, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 6 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imput Editorial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 12.072**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Eva María Gimeno Niño contra Imput Editorial, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 275/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Imput Editorial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas, a comparecencia de incidente de ejecución, a celebrar en la Secretaría de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Imput Editorial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 12.081**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 675/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionut Stelian Ciocanas contra la empresa Clean-Up Zaragoza, S.L., sobre declarativa de derecho, se ha dictado sentencia número 675/2013, de fecha 12 de septiembre de 2014, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la cual cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clean-Up Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA DE PINA DE EBRO****Cédula de citación****Núm. 12.018**

De conformidad con lo que disponen los artículos 46 y siguientes de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los regantes a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 2014, en el local del Sindicato de Riegos, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y, de no reunirse suficiente número de partícipes, se celebrará a las 11:00 horas del expresado día y local, con los siguientes asuntos a tratar:

Junta general extraordinaria

Único. — Propuesta de tarifa binaria para instalación del programa de gestión de riegos.

Pina de Ebro, a 28 de octubre de 2014. — El presidente, Francisco José Blanquet Sole.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA DE PINA DE EBRO**Núm. 12.019**

La Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2014, aprobó la nueva redacción de los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas de la Comunidad.

El expediente estará expuesto al público en las oficinas del Sindicato de Riegos por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones se procederá a la modificación de las Ordenanzas de la Comunidad.

Pina de Ebro, a 21 de octubre de 2014. — El presidente, Francisco José Blanquet Sole.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es